

7. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, así como la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Instituto.

8. Diseñar, ejecutar y controlar los programas de mantenimiento y conservación que garanticen el buen estado de funcionamiento y control de los bienes muebles e inmuebles de la Institución y la prestación y uso racional de los servicios públicos y de manejo documental.

9. Planear, coordinar y desarrollar los procesos contractuales de compras nacionales e internacionales de bienes y servicios, de administración de los bienes muebles e inmuebles, y de prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, y mantenimiento y aseo de la planta física del Instituto.

10. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Instituto, en relación con los planes de acción de las dependencias y con el modelo integrado de planeación y gestión.

11. Coordinar las investigaciones de carácter disciplinario que se adelanten en contra de los funcionarios del Instituto y resolverlas en primera instancia, de conformidad con la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen y adicionen.

12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

#### CAPÍTULO IV

##### Órganos de Asesoría y Coordinación

Artículo 8°. Órganos de Asesoría y Coordinación. La composición y funciones de la Comisión de Personal y del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se regirán por las disposiciones legales vigentes y reglamentarias aplicables a cada una de ellos.

El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, podrá crear comités permanentes o transitorios especiales para el estudio, análisis y asesoría en temas alusivos a la institución.

Artículo 9°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 1095 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Gina Parody D'Echeona.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

### DECRETO NÚMERO 1571 DE 2016

(octubre 3)

*por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y se dictan otras disposiciones.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" es la educación, como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo. Con este propósito, el Plan se orienta a cerrar brechas en el acceso y la calidad del sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, para acercar al país a altos estándares internacionales y lograr la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Que por lo anterior, es necesario modificar la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en tanto resulta pertinente y conveniente su modernización, de manera que su estructura sea flexible y pueda orientarse a brindar educación de alta calidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, en sesión virtual extraordinaria del 9 de marzo de 2016 (Acta número 006), decidió someter a la aprobación del Gobierno nacional la modificación de su planta de personal.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que tratándose de los cargos que se van a suprimir, excepto los de "Rector de Institución Técnica Profesional y Secretario General de Institución Técnica Profesional", resulta señalar que con el Decreto número 2489 de 2006 se modificó su nomenclatura, de ahí que en la parte resolutoria del presente decreto se haga alusión a los códigos que actualmente tienen dichos cargos.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente. Que al cumplirse los requisitos legales, resulta procedente aprobar la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia puesta a consideración del Gobierno nacional y, por lo mismo, derogar el Decreto número 1096 de 2004, que fija actualmente los cargos públicos pertenecientes a dicha planta.

DECRETA:

Artículo 1°. *Supresión de cargos.* Se suprimen de la planta de personal del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, los siguientes cargos:

N.º de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL RECTOR</b>			
1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	0151	04
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	07
1 (Uno)	Secretario	4178	13
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Secretario General de Institución Técnica Profesional	0161	01
2 (Dos)	Director de Unidad de Institución Técnica Profesional	2195	05
1 (Uno)	Director de Centro Institución Técnica Profesional	2170	03
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	03
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	09
1 (Uno)	Pagador	4173	18
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	11
3 (Tres)	Secretario	4178	10

Artículo 2°. *Funciones y cargos.* Las funciones propias del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N.º de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL RECTOR</b>			
1 (Uno)	Rector de Institución Técnica Profesional	0151	06
1 (Uno)	Asesor	1020	01
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Secretario	4178	14
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
N.º de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
2 (Dos)	Vicerrector de Institución Técnica Profesional	0171	03
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	12
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	09
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	08
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	05
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	03
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	11
2 (Dos)	Secretario	4178	12
1 (Uno)	Pagador	4173	20

Artículo 3°. *Creación de Cargos.* Créese en la planta de personal docente de los programas de educación superior del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, los siguientes cargos:

No. de Cargos	Denominación del Cargo
18 (Dieciocho)	Docente Tiempo Completo
3 (Tres)	Docente Medio Tiempo

Artículo 4°. *Provisión del Empleo.* El Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, distribuirá los cargos de la planta global, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Parágrafo 1°. Los cargos de carrera de la planta de personal que queden vacantes, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2°. El nombramiento en los empleos de la planta de personal docente de los programas de educación superior, se realizarán conforme a lo establecido en el Estatuto Docente vigente.

Artículo 5°. *Incorporación de los nuevos cargos.* La incorporación de los empleados a la nueva planta de personal, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los treinta (30) días siguientes hábiles a la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo 6°. *Vigencia:* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 1096 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

La Ministra de Educación Nacional,

*Gina Parody D'Echeona.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*